ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**BPIN:** 2024252000005-IMPLEMENTACIÓN DEL LEGADO CON INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE COGUA	**ALCALDIA DE COGUA**
1.1 meta del plan de desarrollo	**SECTOR:** DEPORTE Y RECREACIÓN **PROGRAMA**: MUEVETE POR COGUA **META:**019-CONSTRUIR Y/O ADECUAR 5 ESCENARIOS DEPORTIVOS NUEVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE.	
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JEISON DAVID GOMEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
5. Tipo de Contrato:	OBRA PÚBLICA	
Capítulo II: Descripción técnica		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado en su artículo 2 el "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…*". A su vez, la misma norma en su artículo 311 indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. De la misma manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación de las entidades estatales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración. En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. En el marco de sus competencias constitucionales y legales, el Municipio de Cogua debe propender por el fortalecimiento de la infraestructura pública a su cargo, especialmente aquella destinada a la garantía de los derechos a la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y el bienestar integral de la comunidad. Sin dejar de lado, que la misión del mismo es recuperar el sentido y el valor de la gestión pública bajo el estilo de nuevo liderazgo, ejerciendo una gobernabilidad basada en la toma de decisiones firmes	

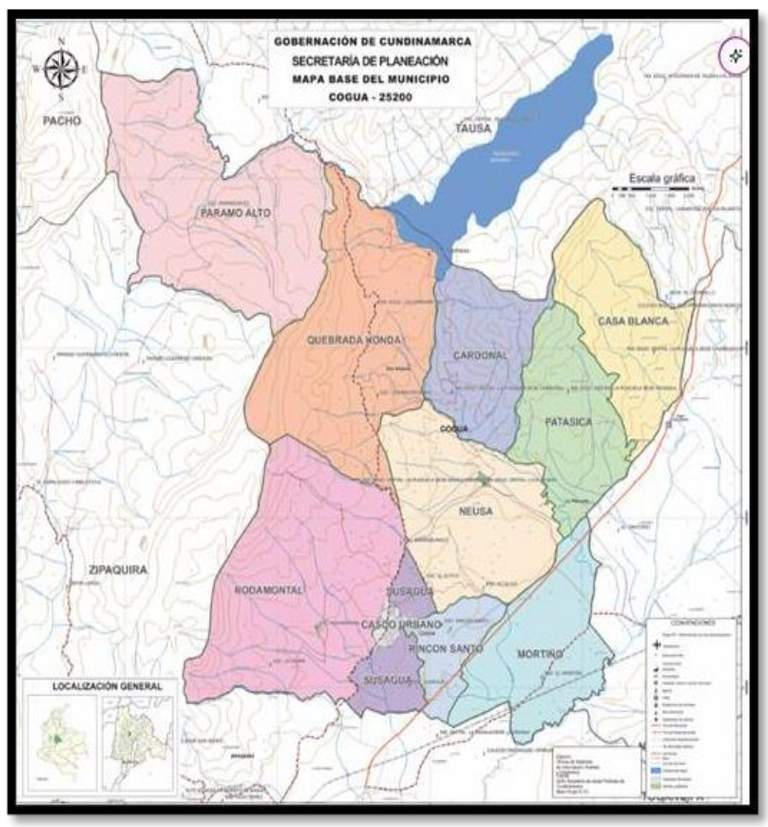
ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

para el bienestar colectivo, con filosofía de servicio humano, de buen gobierno, abierto, transparente, participativo y cercano a la gente.

En ese contexto, la infraestructura deportiva y recreativa constituye un componente fundamental para consolidar espacios públicos adecuados, seguros, incluyentes y funcionales que fomenten el tejido social, la salud pública y el desarrollo de actividades comunitarias.

Aunado, al artículo 52 de la Carta Magna establece que, *"(…) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (…)".* A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, consagrando en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

Por otra parte, es de vital importancia indicar que Cogua es un municipio ubicado en la región Andina, en el altiplano Cundiboyacense, se encuentra localizado en la provincia de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, distanciado 39 km de la capital de la República de Colombia. La ubicación geográfica de la cabecera del Municipio, según las coordenadas respecto al meridiano de Greenwich son: 5° 3' 19" Latitud Norte y 74° 1' 17" Longitud Oeste, contando con una extensión total de 136 km2 y una altitud de la cabecera municipal de 2,600 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio de 12° C, el cual limita por el Norte con Tausa, por el Oriente con Nemocón, por el Sur con Zipaquirá, por el Occidente con Pacho.



Es por ello que se procede a realizar el presente documento en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 cuyo objeto es la "***AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA."***

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	Igualmente, con el fin de dar alcance al Plan de Desarrollo Municipal "*Un Legado para Cogua 2024-2027"* el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°010 del 26 de junio de 2024 del Honorable Concejo Municipal, identificando el Eje estratégico 1. Cogua con un legado social, del sector 43-Deporte y recreación, programa 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, producto 4301026-Cancha construida y dotada y se enmarca en la meta 019-Construir y/o adecuar 5 escenarios deportivos nuevos para el fomento del deporte. Resulta de vital importancia precisar que, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de obra pública es aquel que suscriben las entidades estatales con el objeto de construir, mantener, instalar o realizar cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles. Conforme a lo anterior, y dando alcance al asunto de la referencia, es menester dar a conocer que el Complejo Deportivo "Apoyo del Cerro" es uno de los escenarios deportivos con mayor representación para la práctica del deporte y los diferentes eventos de las instituciones, el cual durante muchas administraciones no ha tenido intervenciones importantes para garantizar su funcionamiento y la sostenibilidad de su infraestructura deportiva. Por lo anterior, el complejo requiere una ampliación que optimice sus condiciones físicas, técnicas, funcionales y operativas. Esta obra beneficiará a las escuelas deportivas locales, así como a los eventos culturales, escolares, comunales y municipales, fomentando el deporte, la actividad física y la recreación. En el municipio de Cogua Cundinamarca, es clara la necesidad de impulsar el Desarrollo, pero es necesario hacerlo de forma adecuada y responsable, la propuesta para la proyección del desarrollo enlazando las infraestructuras municipales en las cuales este pretende ser uno de los espacios adecuados para todo el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas y una herramienta clave para generar un mayor impacto en el turismo deportivo y una mejor calidad de vida de la comunidad. Dado que las infraestructuras actuales han quedado insuficientes frente a las crecientes demandas de una población en constante crecimiento. Cogua ha experimentado un notable aumento demográfico en los últimos años, lo que ha generado una mayor presión sobre los espacios públicos disponibles para la práctica deportiva, la recreación y la realización de eventos comunitarios tales como las olimpiadas que año a año vinculan a más de 650 participantes entorno a los deportes de futbol de salón, voleibol y baloncesto, quienes a su vez vienen acompañados por sus familias y en ocasiones las gradas no dan abasto ni se encuentran en las condiciones adecuadas para albergarlos. El desarrollo del complejo deportivo del municipio de Cogua constituye una necesidad imperante para el desarrollo social; el actual coliseo municipal no cuenta con la capacidad ni las condiciones necesarias para atender la demanda existente. Su aforo se encuentra muy limitado, la falta de espacios funcionales y la carencia de equipamiento moderno impiden un uso óptimo del equipamiento. Esto deja a una parte importante de la población en especial a niños, jóvenes y adultos mayores, sin acceso a instalaciones adecuadas que fomenten su desarrollo integral. La ampliación del coliseo permitirá fomentar la práctica de diversas disciplinas deportivas, tales como Baloncesto, voleibol, balonmano, porrismo, fútbol de salón, tenis de mesa, Taekwondo, iniciación deportiva, estimulación temprana y discapacidad donde contamos con cerca de 500 deportistas inscritos en estas escuelas de formación, bajo condiciones reglamentarias y con una mejor infraestructura.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

N°	DEPORTE	NIÑAS	NIÑOS	TOTAL ATENDIDOS
1	Baloncesto	32	37	69
2	Voleibol	57	23	80
3	Balonmano	20	10	30
4	Porrismo	27	0	27
5	Fútbol de Salón	22	58	80
6	Tenis de mesa	17	4	21
7	Taekwondo	50	17	67
8	Iniciación deportiva	20	14	34
9	Estimulación Temprana	27	13	40
10	Discapacidad	12	10	22
	TOTAL	284	186	470

En consecuencia, se podrán realizar entrenamientos, torneos y eventos organizados por ligas municipales, departamentales e incluso nacionales. Además, unas instalaciones modernas son fundamentales para el desarrollo de atletas de alto rendimiento, al ofrecer un entorno propicio para su preparación física y técnica.

Así mismo la ampliación del complejo deportivo es un pilar fundamental dentro de nuestro plan de desarrollo, ya que responde a una necesidad crítica y largamente sentida por la comunidad. Más allá de ser una simple edificación, esta sede será un verdadero centro de desarrollo deportivo, social y cultural, un espacio vital para el crecimiento y el bienestar de todos los habitantes.

Actualmente, la falta de infraestructura adecuada limita gravemente la capacidad de la comunidad para llevar a cabo actividades esenciales. Los grupos deportivos, las Juntas de Acción Comunal, las escuelas de formación carecen de un lugar digno y funcional para sus entrenamientos, talleres y capacitaciones. Esta deficiencia no solo dificulta el desarrollo de sus labores, sino que también desincentiva la participación ciudadana y la creación de nuevos proyectos.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA



REGISTRO FOTOGRAFO DEL ESTADO DEL ACTUAL DEL COMPLEJO.

Estos deportes no solo promueven la disciplina y la salud física, sino que también inculcan valores como la perseverancia y el respeto. Al proporcionar un espacio adecuado, se fomenta la participación activa de los residentes del municipio. Un espacio renovado y atractivo es una invitación a la acción. Un entorno acogedor y funcional actúa como un catalizador para la participación ciudadana en actividades deportivas, culturales y recreativas.

Esta inversión en infraestructura no es solo física; es una inversión en la salud y el bienestar integral de nuestra población. La práctica regular de actividades físicas y culturales no solo fortalece los hábitos saludables, sino que también tiene un impacto profundo en la salud mental y emocional. Combatir el sedentarismo y los riesgos asociados a un estilo de vida inactivo es una prioridad, y esta sede será una herramienta poderosa para lograrlo. Al ofrecer un abanico de actividades, se promueve un sentido de comunidad y se reduce el aislamiento social, factores clave para una vida plena y feliz.

La ampliación del coliseo es una justificación sólida para la inversión, siendo una necesidad imperante para el crecimiento de nuestra comunidad. Será el hogar de nuevos talentos deportivos, el punto de encuentro para la toma de decisiones importantes y el escenario para el desarrollo de talleres y capacitaciones que beneficiarán a todos.

El impacto económico durante la etapa de ejecución material del proyecto se dinamizará de manera importante la economía local y regional mediante la generación de múltiples empleos directos e indirectos asociados a las actividades de construcción. Esto incluye la contratación de mano de obra local calificada y no calificada (ayudantes, oficiales, maestros de obra, ingenieros y arquitectos), así como la activación de la cadena de valor de suministros a través de la compra de materiales de construcción (concreto, acero figurado, mampostería, estructuras metálicas), servicios de transporte de carga, disposición de tierras, consultorías técnicas y actividades comerciales complementarias en el municipio de Cogua.

De la misma manera, la ejecución de una infraestructura moderna conforme a rigurosos estudios y diseños técnicos actualizados optimiza el rendimiento y la eficiencia de los recursos públicos destinados a la inversión social. Al construir bajo especificaciones técnicas de alta resistencia y durabilidad, se mitigan los costos futuros por mantenimiento correctivo prematuro o fallas estructurales, garantizando la sostenibilidad financiera y operativa de los bienes del municipio a largo plazo.

A su vez el impacto ambiental de la ejecución de las actividades de obra civil y estructural se realizará bajo el estricto cumplimiento de criterios de manejo ambiental responsable, implementando medidas destinadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos negativos temporales propios de los procesos constructivos en recintos urbanos o deportivos. El plan de manejo ambiental del proyecto contempla acciones específicas para la correcta gestión, clasificación y disposición final autorizada de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el control de emisiones fugitivas de material particulado (polvo) mediante humectación constante, la mitigación de los niveles de ruido y vibraciones mecánicas, el almacenamiento seguro de materiales de construcción, la protección integral de las redes de servicios públicos existentes, el control de vertimientos líquidos y el manejo logístico del tráfico vial en las zonas aledañas al Complejo Deportivo.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Actualmente, la infraestructura física existente cuenta con un área de 1.190,76 m², la cual resulta insuficiente para atender la demanda operativa de las 10 escuelas de formación deportiva municipal y sus 28 grupos de entrenamiento semanal, generando congestión en los horarios de uso de lunes a viernes de 7:00 am – 9:00 pm sábados de 7:00 am a 4:00 pm y limitando el cupo de atención. Por tanto, el proyecto contempla una ampliación de 882 m², para consolidar un área total de 2.072,76 m², garantizando un aforo seguro, adecuadas áreas de circulación, accesibilidad universal y cumplimiento de la norma NSR-10.

Esta capacidad física del complejo polideportivo es insuficiente y satura el espacio frente al alto volumen de deportistas, estudiantes, entrenadores y espectadores que demandan el uso simultáneo de las instalaciones. Como consecuencia, el municipio se ve obligado a limitar los cupos en las escuelas de formación y a fragmentar los horarios de entrenamiento.

Esta saturación genera cruces críticos en la logística, reduce el tiempo de práctica efectiva y provoca hacinamiento en la superficie de juego. Incluso, varias disciplinas deben entrenar a la intemperie en placas descubiertas. Esto último altera el bienestar de los usuarios, eleva el riesgo de lesiones y desincentiva la continuidad de los procesos formativos debido a la exposición climática.

Por lo tanto, el proyecto busca consolidar un espacio integral, moderno y multifuncional que promueva el desarrollo deportivo, la formación de talentos locales y la convivencia ciudadana en el municipio de Cogua. Mediante soluciones arquitectónicas y estructurales innovadoras, se articulará la infraestructura existente para beneficiar de manera directa a 1.200 ciudadanos inscritos en las escuelas de formación deportiva locales (desglosados en 10 disciplinas, 28 grupos de entrenamiento semanal y un promedio de 220 usuarios diarios en rotación).



La población beneficiaria indirecta está compuesta por 4.500 habitantes del casco urbano y de las zonas rurales aledañas, quienes utilizan el complejo deportivo en torneos municipales y eventos comunitarios.

PREDIO DONDE SE REALIZARIA EL PROYECTO:

Que una vez revisado el Plan de Ordenamiento Territorial-POT del municipio, los predios donde se realizaran los diseños cuentan con las condiciones urbanísticas y de servicios, en el cual indican el estado jurídico del mismo, el cual está libre y pertenece al municipio de Cogua.

Así mismo, se relaciona en el presente documento la titularidad del inmueble bajo la matricula inmobiliaria número de folio N° 176-15059 en el cual se identifica que el lote rural LOTE EL PARAISO, reposa a nombre del municipio de Cogua, bajo la anotación N° 010 del 27 de enero del 2006 y bajo la escritura N° 2483 del 22 de diciembre de 2005.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA



Figura 1. Fotografía tomada de GOOGLE EARTH – COLISEO COMPLEJO DEPORTIVO

DATOS BÁSICOS		UBICACIÓN
Región:	Andina	
Departamento:	Cundinamarca	
Municipio:	Cogua	
Centro poblado:	Rural	
Localización:	Vereda Rodamontal	
Dirección:	Lote El paraíso	
Matrícula Inmobiliaria:	176-15059	
Número Catastral:	25200000000000005056800000000	
Coordenadas predio:	**Latitud:**5°03´48”N **Longitud**:73°58´55”O	
Área:	4507,39 m²	
Uso de suelo:	Recreación activa y pasiva	

Como parte de la estructuración técnica del proyecto, la intervención será de un área aproximada de 882 m², conforme al cuadro de áreas, planos arquitectónicos, diseños aprobados para la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, La Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de **Obra Nueva** fue expedida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial mediante la **Resolución N° 416 de 2026, de fecha 21 de septiembre de 2026**, por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para estructura de ampliación del coliseo ubicado en el complejo deportivo municipal, en el predio denominado como “*lote el paraíso*” identificado con matrícula inmobiliaria 176-15059 y cedula catastral 25200000000000005056800000000, ubicados en el Centro Poblados San Antonio de la Vereda Rodamontal zona rural del municipio de Cogua.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA



Figura 2. Planta de Implantación – Ampliación Coliseo municipal Imagen tomada de la CI-382-2025

Por estas razones la Alcaldía Municipal de Cogua, por medio del Contrato Interadministrativo N° CI-382-2025, cuyo objeto es: *"GESTIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS PLANES, ESTUDIOS Y/O DISEÑOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 'UN LEGADO PARA COGUA'"*, suscrito con la EMPRESA DESARROLLO TERRITORIAL, SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS-IIS del municipio de Sopó, adelantó los estudios y diseños necesarios para la ampliación del complejo deportivo "Apoyo del cerro" mediante el cual se contempló las siguientes intervenciones:

- Ampliación de zonas deportivas existentes, garantizando superficies adecuadas, seguras y de calidad para la práctica de diferentes disciplinas.
- Implementación de espacios especializados para competencias de taekwondo, dotados con un piso tipo tatami, que cumpla con las especificaciones técnicas reglamentarias para este tipo de artes marciales.
- Adecuación de zonas complementarias, tales como graderías, zonas de circulación, camerinos, baños, áreas administrativas y de servicios, con el fin de garantizar comodidad, accesibilidad y funcionalidad para deportistas, jueces y público asistente.
- Mejoramiento de la infraestructura existente, en aspectos de iluminación, señalización, ventilación y acabados, buscando la integración armónica con las nuevas áreas construidas.
- Cumplimiento de normas técnicas y de seguridad, asegurando condiciones óptimas para la realización de eventos deportivos de carácter competitivo y recreativo.
- Diseño y construcción de un puente peatonal, con elementos convencionales y no convencionales, que permita conectar de manera funcional y segura los diferentes espacios del complejo, favoreciendo la circulación de deportistas y visitantes.

El producto de este contrato fue el estudio geotécnico el cual contiene los criterios y metodología de diseño a emplear, los parámetros de resistencia y deformidad, obtenidos de los ensayos de laboratorio y los ensayos in situ; así mismo, los diseños en planos arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, estructurales, memorias, presupuestos y requisitos técnicos.

Como resultado de la consultoría previa especializada contratada para este fin, se estructuraron de manera rigurosa los requisitos técnicos, memorias de cálculo y documentos soporte indispensables para la correcta, segura y oportuna ejecución del proyecto de obra.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	Este componente de planeación técnica incluye, de manera detallada y sin limitarse a ellos, los estudios de topografía y geodesia, el estudio geotécnico y de suelos con sus respectivas recomendaciones de cimentación, el diseño arquitectónico multifuncional, el diseño estructural y de cálculo de grandes luces adecuado para coberturas de escenarios deportivos (conforme a la NSR-10), el diseño hidrosanitario y de manejo de aguas lluvias, el diseño eléctrico e iluminación especializada para recintos deportivos, las memorias detalladas de cantidades de obra, los memoriales de responsabilidad suscritos por los profesionales competentes, los planos constructivos récord, el presupuesto oficial desglosado, el análisis de precios unitarios (APU) estructurado por ítems y todos los demás documentos técnicos e institucionales requeridos para el trámite de licenciamiento urbanístico, viabilidad sectorial y ejecución adecuada de la infraestructura. La existencia material de dichos estudios y diseños definitivos le permite a la entidad estatal contar con una base técnica cierta, previsible y estructurada para adelantar el proceso de contratación pública de obra, garantizando que los documentos se encuentren completamente aprobados, actualizados, validados y coordinados por la dependencia técnica competente. Por consiguiente, el presente proceso contractual se fundamenta estrictamente en la necesidad de materializar, en la fase de construcción, las soluciones técnicas y de ingeniería civil definidas y optimizadas durante la fase de consultoría previa, con el objetivo imperativo de ampliar el coliseo multifuncional y responder eficazmente a la alta demanda deportiva generada por la población beneficiaria del municipio. Por consiguiente, estará obligado a ejecutar la totalidad del proyecto de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas particulares, presupuesto oficial, cantidades de obra estipuladas, licencias urbanísticas, permisos ambientales o de ocupación, y demás documentos de ingeniería y arquitectura que formen parte integral e indivisible del pliego de condiciones definitivo. En caso de que se identifique que alguno de estos documentos técnicos complementarios requiere validación, aprobación o actualización adicional por cambios normativos o del entorno, dicha circunstancia deberá ser subsanada y avalada formalmente por la entidad antes de dar inicio formal a la etapa de selección de proponentes. Adicionalmente el contratista que resulte adjudicatario tendrá la obligación legal y contractual de implementar todas las acciones ambientales formuladas en los pliegos y estudios, respondiendo de conformidad con la normatividad ambiental vigente y bajo la estricta vigilancia, instrucciones y aprobaciones que imparta la supervisión designada por la Secretaría de Infraestructura y/o la empresa de interventoría externa contratada para tal fin. En la ampliación del escenario deportivo se deberán considerar actividades de obra civil especializadas que, de acuerdo con el presupuesto oficial de la entidad, abarcan los siguientes componentes críticos: ➢ **Obras provisionales y preliminares:** demoliciones de estructuras existentes, desmonte de cubiertas termoacústicas y pisos modulares de caucho. ➢ **Movimiento de tierras:** excavaciones y rellenos mecánicos y manuales. ➢ **Cimentaciones:** base en concreto pobre, vigas de amarre, concreto ciclópeo y zapatas de 3.000 PSI. ➢ **Estructura y refuerzo**: acero de refuerzo, malla electrosoldada y estructura en concreto (columnas, losa de contrapiso, vigas aéreas y placas macizas para gradas). ➢ **Mampostería:** estructural y de cerramiento en ladrillo rejilla a la vista. ➢ **Cubierta:** estructura metálica (celosía tubular, teja termoacústica y canales).

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	➢ **Acabados y carpintería:** carpintería metálica y acabados arquitectónicos (pisos de grano de mármol, pisos modulares de caucho y adecuación de muros). ➢ **Redes e instalaciones**: redes hidrosanitarias completas con sistemas de almacenamiento de agua, redes contra incendio, e instalaciones eléctricas y de iluminación especializada. El alcance definitivo deberá corresponder estrictamente al anexo técnico, planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, presupuesto oficial y especificaciones aprobadas por la entidad que servirán como la única base e insumo vinculante para la correcta ejecución de las obras civiles y arquitectónicas, entre ellos: La documentación digital comprende, entre otros, los siguientes componentes: • Estudios y diseños técnicos. • Planos arquitectónicos. • Planos estructurales. • Levantamiento topográfico. • Especificaciones técnicas. • Presupuesto oficial. • Cantidades de obra. • Programación de obra • Análisis de precios unitarios La totalidad de esta documentación será puesta a disposición de los interesados y/o del contratista en **formato digital**, como parte de los documentos técnicos que integran el proceso contractual. Es de anotar que, de acuerdo con los estudios técnicos, topográficos y de suelos realizados para la planeación de la obra, el terreno se emplaza geológicamente sobre materiales correspondientes a la Formación Bogotá (E1b), caracterizada de manera predominante por capas de arcillas arenosas de alta plasticidad y de consistencia firme a muy firme. Las exploraciones geotécnicas detalladas en el sitio evidenciaron un espesor de relleno antrópico superficial de aproximadamente 1,00 metros, seguido por la matriz de suelos arcillosos estables, registrando además la ausencia de nivel freático durante los sondeos ejecutados, lo cual viabiliza técnicamente los diseños de cimentación profunda y superficial contemplados en el presupuesto. En consecuencia, la administración municipal deja constancia expresa de que la intervención arquitectónica e ingeniería proyectada cuenta con el soporte jurídico, predial y normativo suficiente para ser ejecutada plenamente por el Municipio de Cogua en el inmueble donde se emplaza el Complejo Deportivo “Apoyo del Cerro”. Para garantizar el principio de planeación contractual, harán parte integral del expediente todos los documentos legales que acrediten la debida titularidad del predio, su administración, la destinación específica del suelo, las respectivas autorizaciones de intervención o los esquemas de coordinación interinstitucional aplicables sobre el inmueble. Asimismo, se anexa el certificado de tradición y libertad N° 176-15059 del área a intervenir, donde se puede verificar que no existe limitaciones al dominio, gravámenes, servidumbres o afectaciones administrativas que puedan impedir, retrasar o viciar la correcta ejecución de las obras de infraestructura social proyectadas. De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 87, el proyecto cuenta con los análisis y estudios necesarios que permiten establecer de manera certera su viabilidad, así como el impacto social, económico y ambiental positivo que se derivará de su ejecución material.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Esta intervención se encuentra respaldada técnicamente en la Ficha MGA con Código BPIN No. 2024252000005-Implementación del legado con infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Cogua, el certificado de viabilidad N°20260426 de fecha 11/08/2026 emitido por la secretaria de planeación y ordenamiento territorial y el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026000485 del miércoles, 12 de agosto de 2026 en el que certifica que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto objeto del presente proceso mediante el rubro 2.3.43.4301026.019.01901.-Cancha construida y dotada, fuente 1.3.1.1.05-Recursos de Crédito Interno.

De igual forma, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia según certificación expedida por la coordinación de servicios generales y almacén el día 30 de septiembre de 2026. De conformidad con la actualización registrada y publicada el viernes 04 de septiembre de 2026 en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II se puede evidenciar que el Código UNSPSC es 72101500-Servicios de mantenimiento y reparación de edificios y la fuente de financiación es 3-Recursos de crédito.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para adelantar la obra se encuentra totalmente financiado con cargo a la presente vigencia, pero su plazo de ejecución estimado es de ocho (8) meses, extendiéndose más allá del cierre fiscal actual, el honorable Concejo Municipal de Cogua, mediante el Acuerdo N°018 del 21 de octubre de 2026, dispuso: *"AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión (…)"*. Este acto administrativo faculta el compromiso del componente temporal en vigencias posteriores, garantizando la sostenibilidad financiera, el cumplimiento ininterrumpido del contrato y su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal "Un legado para Cogua 2024-2027", según el siguiente detalle:

RESPONSABLE	TOTAL PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO		2027		% PARTICIPACIÓN LEY 819 DE 2003	
				2026	2027	FTO	INVERSIÓN	2026	2027
Secretaria de infraestructura	$2.572.056.242.50	Ampliación de la infraestructura del complejo deportivo ubicado en el municipio de Cogua, Cundinamarca.	Ejecutoria: 1-Administración central, Sector: 43-Deporte y recreación, Programa:4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad fiscia y el deporte, CPC: N/A, Meta:019-Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte, Proyecto: 2024252000005- Fuente: 1.1.3.1.1.05-Recurss del crédito.	$ 2.572.056.242	$ 0	$ 0	$ 0	100%	0%

Con la salvedad de que, si bien el proyecto cuenta con los estudios y diseños correspondientes para la construcción del nuevo salón de Taekwondo, dicha intervención no se incorpora inicialmente dentro del alcance de ejecución del presente proyecto, teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para su financiación.

No obstante, la Administración Municipal considera esta intervención como parte de la visión integral de fortalecimiento y mejoramiento del Complejo Deportivo. En tal sentido, se adelantarán las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la consecución de los recursos que permitan su ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

En caso de que durante la ejecución del contrato se obtengan los recursos requeridos y se determine la viabilidad técnica, jurídica, presupuestal y contractual de incorporar dicha intervención, **la Entidad podrá evaluar su eventual inclusión mediante la modificación contractual que corresponda**, siempre que esta resulte procedente de conformidad con la normativa aplicable, se encuentre relacionada y sea compatible con el objeto contractual, y se cumplan las condiciones y requisitos necesarios para su incorporación.

Lo anterior se enmarca en los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Un Legado para Cogua”**,** particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la infraestructura deportiva y la consolidación de escenarios adecuados para el desarrollo de las actividades deportivas del municipio.

Una vez expuestos los argumentos jurídicos, técnicos, ambientales, entre otros se hace necesario recalcar la necesidad de contratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que desarrolle el objeto contractual en pro del cumplimiento de la ley, el plan de desarrollo de la Entidad con sustento en la mejora continua de la calidad de vida de los residentes del municipio de Cogua.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:

7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

El alcance técnico de la obra comprende la **ampliación y adecuación del Coliseo del Complejo Deportivo**, de conformidad con el área, los estudios y diseños técnicos disponibles y aprobados para la intervención, contemplando las obras y actividades necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada operación de los espacios objeto del proyecto.

Incluyendo las actividades de obra civil, cimentación, estructura, cubierta, acabados, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, accesibilidad, seguridad y demás componentes establecidos en el presupuesto oficial, planos, memorias y especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo 1 – Anexo Técnico. La ejecución deberá sujetarse a la licencia de construcción y/o permisos aplicables, así como a las condiciones aprobadas por la entidad competente.

De acuerdo con lo anterior los oferentes tendrán en cuenta la siguiente tabla donde se especifican las cantidades de obra del proyecto, así:

ITEM	ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**OBRAS PROVISIONALES**			
1.1	1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	210.81
2	**PRELIMINARES**			
2.1	1,31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	588.27
2.2	1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	2003.32
2.3	1,15	DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0.15 m INC RETIRO	M2	163.16
2.4	1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M INC RETIRO	M2	83.43
2.5	1,32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS INC RETIRO	UN	11.00
2.6	1,35	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA) INC RETIRO	M2	120.47
2.7	1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS INC RETIRO	UN	9.00
2.8	1,39	DESMONTE DE VENTANAS INC RETIRO	M2	100.00
2.9	N/A	DESMONTE PISO MODULAR EN CAUCHO	M2	479.54

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

3	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**			
3.1	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	320.11
3.2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	138.89
3.3	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	197.02
3.4	N/A	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	596.70
4	**CIMIENTOS**			
4.1	4,29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	2.10
4.2	N/A	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI	M3	12.58
4.3	4,4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	17.96
4.4	N/A	ZAPATAS EN CONCRETO 3000PSI	M3	23.95
5	**ACERO DE REFUERZO**			
5.1	4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	19463.57
5.2	4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	2951.88
6	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**			
6.1	N/A	COLUMNAS 3000 PSI	M3	10.86
6.2	N/A	LOSA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	M2	668.66
6.3	N/A	VIGA AÉREA 3000 PSI	M3	14.90
6.4	N/A	PLACA MACIZA 3000 PSI E=0.15 M	M2	207.45
6.5	N/A	PLACA MACIZA 3000 PSI E=0.10 M PARA GRADAS	M2	93.20
6.6	N/A	MUROS CONTENCIÓN EN CONCRETO 3000 PSI, H=2.0 M (INL. PINTURA) PARA TANQUE	M3	6.30
7	**MAMPOSTERIA**			
7.1	5,43	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	924.80
7.2	5,5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20, INC. ACERO	ML	46.60
7.3	5,52	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	473.80
7.4	N/A	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA PARA GRADAS	M2	112.00
8	**CUBIERTA**			
8.1	7,12	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	33.70
8.2	7,25	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	539.02

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

		8.3	10,24	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	13206.69
		8.4	7,38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22, DS=90	M2	94.06
		9	**CARPINTERIA METALICA Y MADERA**			
		9.1	N/A	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA INCLUYE VIDRIO TRANSPARENTE LAMINADO DE 6 MM	M2	8.10
		9.2	N/A	VENTANA EN ALUMINIO ABATIBLE/FIJA INCLUYE VIDRIO TRANSPARENTE LAMINADO 6MM	M2	11.52
		9.3	N/A	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO INCLUYE VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD 6MM	M2	39.18
		9.4	N/A	CERRADURA 31610 DERECHO 50Mm SOBREPONER	UN	8.00
		9.5	10,4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18-0.8	UN	8.00
		9.6	N/A	GRADERIAS METALICAS	M2	54.29
		9.7	N/A	TAPA LAMINA DE ALFAJOR PARA TANQUE	UN	1.00
		10	**ACABADOS**			
		10.1	**PISOS**			
		10.1.1	13,2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	279.02
		10.1.2	14,6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO INCLUYE ALISTADO	M2	279.02
		10.1.3	14,27	GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML	204.97
		10.1.4	N/A	PISO EN CAUCHO MODULAR EN TABLETA	M2	800.00
		10.1.5	5,2	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X8CM	M2	237.30
		10.1.6	5,7	BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	210.45
		10.1.7	19,6	DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRAFICO E=0.10cm	ML	480.00
		10.2	**MUROS**			
		10.2.1	N/A	LAVADA Y LIMPIEZA DE MUROS EN LADRILLO A LA VISTA	M2	2073.59
		10.2.2	N/A	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA	M2	505.58
		10.2.3	N/A	DIVISION DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE	M2	107.71
		10.3	**CIELO RASO**			

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

		10.3.1	N/A	CIELO RASO PLANO DRYWALL RH ZONAS HUMEDAS (INCLUYE PINTURA ANTIHONGO)	M2	179.95
		10.4	**MOBILIARIO**			
		10.4.1	5,8	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	M2	8.37
		10.4.2	14,8	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA) PARA MESONES	M2	8.37
		10.4.3	9,24	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 mm	M2	14.25
		11	**REDES HIDRAULICAS**			
		11.1	**RED HIDROSANITARIA**			
		11.1.1	11.3	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" INC ACCESORIOS	ML	56.00
		11.1.2	11,34	RED SANITARIA PVC-S 6" INC ACCESORIOS	ML	78.48
		11.1.3	N/A	RED SANITARIA PVC-S 8"	ML	93.72
		11.1.4	N/A	RED SANITARIA PVC-S 10"	ML	4.00
		11.1.5	3,5	CAJA DE INSPECCIÓN 60x60	UN	5.00
		11.1.6	4,1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	2.00
		11.1.7	4,2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	2.00
		11.1.8	4,3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	2.00
		11.1.9	11,26	RED SUMINISTRO PVC 1" INC ACCESORIOS	ML	136.66
		11.1.10	N/A	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 2000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	4.00
		11.1.11	11,38	REGISTRO 1 1/2" INC ACCESORIOS	UN	39.00
		11.1.12	11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	39.00
		11.1.13	11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	22.00
		11.1.14	11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	23.00
		11.1.15	11,31	RED SANITARIA PVC-S 2" INC ACCESORIOS	ML	14.39
		11.1.16	11,33	RED SANITARIA PVC-S 4" INC ACCESORIOS	ML	36.23
		11.1.17	3,6	CAJA DE INSPECCIÓN 80x80	UN	4.00
		11.1.18	11,8	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC. INC ACCESORIOS	UN	4.00
		11.1.19	N/A	CINTA PVC PARA JUNTAS DE CONCRETO	ML	27.00
		11.2	**RED CONTRA INCENDIO**			
		11.2.1	11,46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	347.00

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

		11.2.2	N/A	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 2 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	44.00
		11.2.3	11,52	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	18.00
		11.2.4	11,57	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO DE HASTA 2"	ML	442.00
		11.2.5	N/A	TUBERIA PVC-C-900 (PARA RED CONTRA INCENDIOS ENTERRADA)-INCLUYE EXCAVACION MANUAL, CAMA EN ARENA, RELLENO INICIAL Y FINAL CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION EN 4"	ML	10.00
		11.2.6	11,65	VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1"	UN	4.00
		11.2.7	11,53	PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2"	UN	66.00
		11.2.8	11,55	ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2" K=5.6 PENDIENTE UL-FM	UN	66.00
		11.2.9	N/A	CHEQUE RANURADO	UN	66.00
		11.2.10	N/A	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO MÚLTIPLE ABC 20 LIBRAS y/o CO2 (INCLUYE SOPORTE DE PEDESTAL)	UN	8.00
		11.2.11	11,63	VÁLVULA MARIPOSA 3"	UN	3.00
		11.2.12	N/A	FILTRO EN “Y “(YEE) Ø=2” - HIERRO DUCTIL	UN	1.00
		11.2.13	N/A	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO CONTRAINCENDIO HORIZONTAL ELECTRICO (EQUIPO DE 100GPM Y CDT10MCA), UNA (1) BOMBA PRINCIPAL CENTRÍFUGA DE EJE HORIZONTAL, UN (1) MOTOR ELECTRICO, UN (1) TABLERO DE CONTROL Y MANDO, UN (1) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMPÁTICA ELÉCTRICA, DISPLAY LCD POSIBILIDAD DE IDIOMA ESPAÑOL PARA VERIFICACIÓN DE PARAMETROS DE CONTROL Y ESTADOS DE FALLA, MANÓMETROS DE SUCCIÓN Y DESCARGA, VÁLVULA DE ALIVIO EN LA CARCASA, VÁLVULA AUTOMÁTICA DESAIREADORA, PRUEBAS CERTIFICADAS HIDRÁULICAS Y DE RENDIMIENTO, UN (1) CABEZAL DE PRUEBAS BRIDADO, UN (1) JUEGO DE VÁLVULAS CON	UN	1.00

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

		TAPAS Y CADENAS, UN (1) SISTEMA DE BOMBEO AUXILIAR JOCKEY 180 PSI, UN (1) MOTOR, UN (1) TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL Y MANDO LISTADO POR UL PARA BOMBA JOCKEY. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN, TRANSPORTE 1equipo de 294gpm y CDT107mca		
11.3	**APARATOS SANITARIOS**			
11.3.1	17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA).	UN	21.00
11.3.2	17,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4.00
11.3.3	17,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	16.00
11.3.4	17,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA MEZCLADORA SIN SALIDA A BAÑERA	UN	4.00
12	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
12.1	21,14	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4" INC ACCESORIOS	ML	506.03
12.2	N/A	ALIMENTADOR EN 1#1F12+1N12+1T12	ML	864.94
12.3	12,15	TABLERO PARCIALES 18 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	3.00
12.4	12,16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2" INC ACCESORIOS	ML	358.91
12.5	N/A	TUBERÍA PVC CONDUIT 3"	ML	185.33
12.6	N/A	CABLE ALUMINIO AWG # 3X8 + 1X8 N +1X8T6	ML	185.33
12.7	N/A	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	UN	3.00
12.8	12,20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	3.00
12.9	N/A	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	UN	5.00
12.10	N/A	LUMINARIA LED 1X16W HERMETICA	UN	25.00
12.11	3,3	CAJA DE INSPECCIÓN 100 X 100	UN	9.00
12.12	N/A	PANEL LED REDONDO DE 18W	UN	2.00
12.13	12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	34.00
12.14	N/A	SALIDA TOMA DOBLE GFCI PVC COMPLETA	UN	4.00
12.15	N/A	LUMINARIA HAY BAY 231W	UN	34.00

Es de aclarar que, dentro de la visión integral del proyecto, se encuentra la construcción del nuevo salón de Taekwondo, el cual no hacen parte del alcance de ejecución de la presente

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

<table>
<tr><td></td><td>contratación, debido a que actualmente no se cuenta con la disponibilidad de los recursos para su financiación, No obstante, se cuenta con los estudios y diseños correspondientes.

Lo anterior se desarrolla en concordancia con la descripción de la necesidad y con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Un Legado para Cogua”, orientados al fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva municipal.</td></tr>
<tr><td>7.2. Objeto del contrato:</td><td>AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>7.3. Clasificación UNSPSC</td><td>Así mismo siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, y una vez hecha la consulta en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, esta actividad está clasificada en:

Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

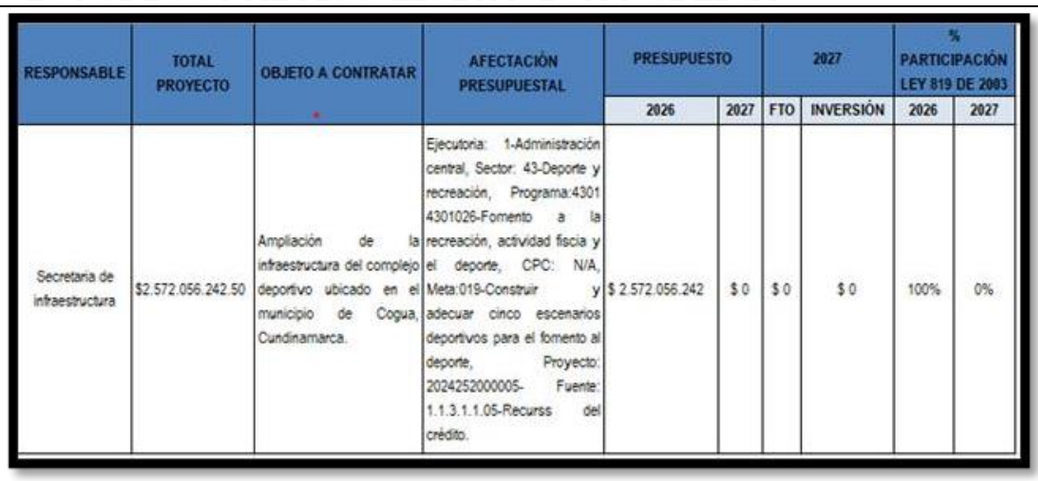
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>15</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>29</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>33</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr>
<tr><td>72</td><td>12</td><td>14</td><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.4. Condiciones de la prestación del servicio:</td><td>Los estudios y diseños que soportan el presente proceso fueron recibidos, revisados y validados por la Secretaría de Infraestructura, y constituyen la base técnica obligatoria para la ejecución de la obra. El expediente contractual contiene el inventario de documentos técnicos aprobados, planos firmados, memorias de cálculo, estudio de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, licencia o autorización aplicable y demás soportes necesarios.

Hacen parte integral del proceso y del futuro contrato los documentos técnicos relacionados en el Anexo 1-Anexo Técnico, debidamente identificados por nombre, fecha, versión, responsable y estado de aprobación. En caso de contradicción entre documentos, prevalecerán en su orden la licencia o autorización aplicable, los planos aprobados, las especificaciones técnicas particulares, las memorias de cálculo, el presupuesto oficial, los APU y los demás documentos complementarios, sin perjuicio de la obligación del contratista de informar oportunamente cualquier inconsistencia antes y durante la ejecución. Toda modificación técnica deberá contar con concepto de la interventoría, aprobación de la supervisión y soporte jurídico cuando implique modificación contractual.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato de obra será de **ocho (8) meses**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. Esta acta únicamente podrá suscribirse cuando el contrato se encuentre perfeccionado, se haya expedido el registro presupuestal y la Entidad haya aprobado las garantías exigidas. Asimismo, se requerirá que el supervisor y la interventoría hayan verificado y aprobado el cronograma de obra, y que esta última haya validado el personal, los equipos, los análisis de precios unitarios, el Plan de Calidad, los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los demás requisitos técnicos previstos en el pliego de condiciones y en los documentos del proceso. La suscripción o aceptación electrónica del contrato en SECOP II no dará inicio, por sí sola, al plazo de ejecución. La fecha consignada en el acta de inicio constituirá el referente para establecer el cronograma contractual, la fecha de terminación, la mora, la causación de multas y la vigencia de las garantías asociadas a la ejecución. ***Justificación de Anualidad y Transición de Vigencia**:* La naturaleza del proyecto de infraestructura denominado "***AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA*.**"** responde a una unidad de ejecución física y técnica que resulta **indivisible**. Desde el punto de vista de la ingeniería, las etapas constructivas guardan una dependencia secuencial crítica; suspender o fragmentar la ejecución del contrato con ocasión del cierre fiscal de la vigencia actual *(31 de diciembre)* implicaría la paralización de los frentes de obra, el deterioro de los materiales expuestos a la intemperie, mayores costos por concepto de stand-by de maquinaria y la posterior reclamación de equilibrios económicos por parte del contratista. Considerando el cronograma estimado del proceso de Licitación Pública (apertura en octubre de 2026 y adjudicación en noviembre de 2026), se hace necesaria la extensión en el tiempo del plazo de ejecución del contrato de obra en dos vigencias fiscales, toda vez que la entidad cuenta con la apropiación presupuestal total y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. DIS-2026000485 para respaldar el 100% del valor del contrato en la vigencia fiscal en curso. No obstante, de acuerdo con los estudios técnicos, diseños y el cronograma de ruta crítica de la obra, el periodo restante del año fiscal actual resulta matemáticamente insuficiente para ejecutar las actividades constructivas de manera segura y con los estándares de calidad exigidos por la ingeniería. Suspender las obras el 31 de diciembre o acelerar los procesos constructivos de forma artificial para ajustarse rígidamente a la anualidad presupuestal pondría en riesgo inminente la estabilidad estructural de la obra, la seguridad de los trabajadores y la inversión pública realizada. El plazo de ejecución estimado es de ocho (8) meses, extendiéndose más allá del cierre fiscal actual, el honorable Concejo Municipal de Cogua, mediante el Acuerdo N°018 del 21 de octubre de 2026, dispuso: *"AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión (…)"*. Este acto administrativo faculta el compromiso del componente temporal en vigencias posteriores, garantizando la sostenibilidad financiera, el cumplimiento ininterrumpido del contrato y su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal "Un legado para Cogua 2024-2027", según el siguiente detalle:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

RESPONSABLE	TOTAL PROYECTO	OBJETO A CONTRATAR	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO		2027		% PARTICIPACIÓN LEY 819 DE 2003	
				2026	2027	FTO	INVERSIÓN	2026	2027
Secretaria de infraestructura	$2.572.056.242.50	Ampliación de la infraestructura del complejo deportivo ubicado en el municipio de Cogua, Cundinamarca.	Ejecutoria: 1-Administración central, Sector: 43-Deporte y recreación, Programa:4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad fiscia y el deporte, CPC: N/A, Meta:019-Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte, Proyecto: 2024252000005- Fuente: 1.1.3.1.1.05-Recurss del crédito.	$ 2.572.056.242	$ 0	$ 0	$ 0	100%	0%

7.6. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución se desarrollará en el Municipio de Cogua, Departamento de Cundinamarca. El domicilio contractual para todos los efectos será en el Municipio de Cogua, en los siguientes predios: - Vereda Rodamontal-Lote el complejo deportivo “Lote El Paraíso” - Los comités técnicos se realizarán en sitio y en la secretaria de infraestructura de la alcaldía municipal de Cogua.
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar la Ampliación del coliseo del complejo deportivo “apoyo del cerro”, del municipio de Cogua, Cundinamarca, en cumplimiento al plan de desarrollo “Un legado para Cogua 2024-2027”, de acuerdo a las condiciones de calidad, oportunidad, plazo y obligaciones definidas en el anexo técnico, y la oferta presentada por el contratista. **2.** Suministrar toda la información que se requiera por el municipio y se encuentre relacionada con el objeto del contrato. **3.** Revisar integralmente, antes del inicio de las actividades y durante la ejecución, los estudios, diseños, planos, especificaciones, memorias, presupuesto y demás documentos técnicos entregados por el Municipio, con el fin de advertir oportunamente a la interventoría y a la supervisión cualquier inconsistencia, incompatibilidad, omisión o condición que pueda afectar la correcta ejecución de la obra. La revisión realizada por el contratista no implica aprobación, sustitución ni saneamiento de los diseños elaborados o aprobados por la entidad, ni lo autoriza para modificarlos unilateralmente. Cualquier ajuste deberá contar con concepto técnico de la interventoría, aprobación expresa de la supervisión y, cuando corresponda, modificación contractual **4.** Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del proyecto el cual deberá contar con la presencia de la interventoría y supervisión del contrato. **5.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal profesional y no calificado ofrecido. Será por cuenta del contratista el pago de la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio. **6.** Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	desde un mismo punto el progreso o avance de la obra. **7.** Realizar informes periódicos en los cuales se evidencie el avance de las actividades, incluyendo porcentaje de avance y registro fotográfico, así como anexos con actas parciales y memorias de cálculo. **8.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. **9.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **11.** Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal que vincule a la obra. **12.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **13.** Cumplir con las normas relacionadas con el código NSR – 10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Código nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional norma ICONTEC 2050, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de la Unidad de Desarrollo Económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo, reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 12 de 1987 sobre accesibilidad, ley 388 de 1997, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **14.** Implementar un código QR (Código de Respuesta Rápida) el cual debe estar visible para toda la ciudadanía en las vallas que se implementen para la obra. **15.** Llevar una memoria diaria tipo bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios, interventor, supervisor, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso a esta bitácora el municipio y deberá ser entregada para la liquidación del contrato. **16.** Entregar al interventor y supervisor del contrato, los respectivos ensayos de laboratorio pruebas de resistencia y calidad de los materiales necesarios para la verificación. **17.** Reponer sin ningún costo adicional por el equipo y elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato en caso de sufrir cualquier tipo de avería. **18.** Rendir y elaborar informes que se le soliciten en el desarrollo del contrato. **19.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 (en caso de ser persona jurídica) y la ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes sobre la materia, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentación de las respectivas. Así mismo será obligación presentar para el último pago el recibo de pago del FIC, de no ser así el Municipio procederá a descontar dichas sumas para ser enviadas a la entidad respectiva. **20.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **21.** Mantener señalizado y con aislamientos la obra, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio, para su aprobación. **22.** Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo. **23.** Realizar las reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad. **24.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **25.** Constituir a favor del contratante las garantías que se señalen en el contrato, ampliar las vigencias de las mismas cuando se suspenda la ejecución, se amplíen los plazos o se

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	adicione el valor del contrato y actualizarlas cada vez que se genere una modificación contractual. **26.** Mantener al personal con dotación, debidamente uniformados, chalecos, cascos, botas, y demás elementos donde se establezca la imagen institucional del Municipio. **27.** Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos establecidos por la entidad contratante. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía. **28.** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **29.** Ejecutar la obra de acuerdo con la normatividad vigente en materia de accesibilidad universal para personas con discapacidad. **30.** Suministrar y Mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido en su propuesta, cumpliendo con las calidades técnicas y experiencia exigidas en el pliego de condiciones. En caso de requerir cambios, deberá demostrar justificación y asegurarse de que el reemplazo tenga un perfil igual o superior. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del supervisor e interventoría. **31.** Presentar un programa de trabajo detallado y controlado, que no podrá modificarse unilateralmente. Cualquier modificación deberá ser aprobada por escrito por el supervisor y verificada por el municipio. **32.** Cumplir con las normativas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, tomando todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y condiciones insalubres, y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) por parte de su personal. **33.** Diligenciar todos los formatos entregados por la Entidad. **34.** Facilitar al contratante la supervisión e inspección del trabajo y acatar todas las recomendaciones de la entidad. **35.** Cumplir con los requisitos y entregar los documentos solicitados por la interventoría y el supervisor para dar trámite a los pagos parciales y el pago final del contrato. **36.** Implementar los frentes de trabajo necesarios para que dentro del plazo establecido se pueda desarrollar el objeto del contrato. **37.** Avisar oportunamente al contratante las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **38.** Para la liquidación del contrato se deben adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación de las vías, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, póliza actualizada. **39.** Las demás que sean inherentes y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **15.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **16.** El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta. **17.** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. **18.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. 19. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los Diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **20.** Garantizar que como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal contratado para la ejecución del proyecto sea mano de obra local de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.
7.8. Obligaciones del Municipio:	**a)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **b)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. **c)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **d)** Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio entregará al contratista la información técnica, jurídica y administrativa disponible para la ejecución del contrato. Dicha entrega no exonera al contratista de su obligación de revisar los documentos suministrados, verificar su coherencia con las condiciones reales del sitio, advertir oportunamente inconsistencias, omisiones o interferencias, y abstenerse de ejecutar actividades que puedan afectar la calidad, estabilidad, seguridad o funcionalidad de la obra sin la aprobación previa de la interventoría y la supervisión. **e)** Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	f) Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. La liquidación de mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria de la entidad, o si las partes no logran un acuerdo sobre su contenido, la entidad procederá a su liquidación de forma unilateral mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, la cual deberá expedirse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar de mutuo acuerdo, con fundamento directo en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista formula salvedades en el acta de liquidación bilateral, la entidad estará facultada para liquidar unilateralmente el contrato, pronunciándose de fondo y exclusivamente sobre aquellos aspectos que fueron objeto de disconformidad o que no hayan sido materia de acuerdo entre las partes. Vencidos los plazos anteriormente establecidos sin haberse realizado la liquidación, la misma podrá efectuarse en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, siempre que no se haya notificado el auto admisorio de la demanda judicial correspondiente ni haya operado la caducidad de la acción contractual, según lo previsto en el artículo 141 del CPACA. En todo caso, en la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 respecto a la verificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social. Asimismo, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar, a fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que deban ejecutarse con posterioridad a la extinción del vínculo contractual.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación **LICITACIÓN PUBLICA,** lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. La modalidad de selección aplicable es la licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada, el presupuesto anual de la entidad, la necesidad de garantizar pluralidad de oferentes y la aplicación de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social que resulten exigibles para el subsector recreación y deporte. La entidad deja constancia de que verificó la procedencia de la modalidad frente a la menor cuantía del Municipio y que el procedimiento proyectado permite aplicar criterios objetivos, proporcionales y verificables para seleccionar la oferta más favorable. El presente proceso contractual se encuentra sometido a los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, versión 2, adoptados por la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, por tratarse de una obra pública asociada al sector deportivo. En consecuencia, la estructuración del proceso deberá aplicar de manera conjunta el Documento Base CCE-EICP-GI-14, el Anexo 1 -Anexo Técnico Vr2, la Matriz 1 – Experiencia "*Sector Cultura, recreación y deporte" Vr3,* la

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales Vr2, las demás matrices aplicables, los formatos, formularios y anexos definidos en el documento tipo, sin introducir requisitos, soportes, causales de rechazo, factores de evaluación o condiciones habilitantes diferentes a los allí previstos, salvo en los espacios expresamente habilitados para ser diligenciados por la entidad.
9. Interventoría / Supervisión	La vigilancia y control del contrato se ejercerá mediante interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. La interventoría verificará cantidades, calidad, avance, cumplimiento técnico, seguridad, manejo ambiental, informes, actas y soportes de pago; la supervisión ejercerá el control institucional, aprobará los trámites contractuales y adoptará las decisiones que correspondan a la entidad. Ningún pago, modificación, recibo parcial, recibo final o liquidación procederá sin concepto técnico de interventoría y validación de la supervisión El Municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la Interventoría Externa que será contratada por la Entidad Contratante en conjunto con la Secretaria de Infraestructura o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución No. 648 del 6 de diciembre de 2017 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
Capítulo III: Descripción financiera	

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El valor del presupuesto, se obtiene con el valor de los costos directos de las actividades propias de la obra, sumado los costos de Administración, Imprevistos y Utilidad, tal como se menciona a continuación:

Nota 1: Para la obra, no aplica el impuesto de valor agregado IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 21 de 1992 que cita: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.".

Acorde a las necesidades expuestas en el presente análisis de mercado, según el diseño y desarrollo de obras civiles, el área técnica del contrato interadministrativo N°CI-382-2025 realiza un análisis de las necesidades del sector, levantamiento de información, planteamiento de solución el cual incluye la formulación de la obra civil incluyendo los ítems requeridos, de igual manera, se toma como referencia la lista de precios del ICCU para la vigencia 2026.

Alcaldía de Cogua | Secretaría de Infraestructura — **CALCULO DEL A.I.U**

PROYECTO : COLISEO COMPLEJO DEPORTIVO

Duración estimada de la Obra en meses	8.0
COSTO DIRECTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 1,978,504,776.02

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Unitario	DEDICACION Y/O PORCENTAJE DE	Vr. TOTAL
1	**ADMINISTRACIÓN**	**%**	**25.00%**			**$ 494,626,194**
1.1	**Staff de personal Tecnico + Prestaciones sociales**					**$ 104,400,000**
1.1.1	Director de Obra	Mes	8.00	$ 9,000,000	50%	$ 36,000,000
1.1.2	Residente de Obra	Mes	8.00	$ 3,500,000	100%	$ 28,000,000
1.1.3	Residente SISO	Mes	8.00	$ 3,300,000	100%	$ 26,400,000
1.1.3	Residente ambiental	Mes	8.00	$ 3,500,000	50%	$ 14,000,000
1.2	**Cuadrilla de administración + prestaciones sociales**					**$ 42,000,000**
1.2.1	Secretaria	Mes	8.00	$ 1,750,000	100%	$ 14,000,000
1.2.3	Servicios Generales	Mes	8.00	$ 1,750,000	50%	$ 7,000,000
1.2.4	Almacenista	Mes	8.00	$ 1,750,000	100%	$ 14,000,000
1.2.5	Celador de la Obra	Mes	8.00	$ 1,750,000	50%	$ 7,000,000
1.3	**Gastos de Oficina**					**$ 59,200,000**
1.3.1	Costo Proporcional Oficina Central	Mes	8.00	$ 1,200,000	100%	$ 9,600,000
1.3.2	Ensayos de control de calidad	Mes	8.00	$ 1,000,000	100%	$ 8,000,000
1.3.3	Papeleria/Empastes	Mes	8.00	$ 800,000	100%	$ 6,400,000
1.3.4	Copias/planos/Fotocopias/fotografias	Mes	8.00	$ 800,000	100%	$ 6,400,000
1.3.5	Mantenimiento Equipos/herramientas	Mes	8.00	$ 500,000	100%	$ 4,000,000
1.3.6	Registro fotográfico/Video/informes	Mes	8.00	$ 500,000	100%	$ 4,000,000
1.3.7	Registro y elaboración de planos Récord	Mes	8.00	$ 800,000	100%	$ 6,400,000
1.3.8	transporte de materiales	Mes	8.00	$ 1,800,000	100%	$ 14,400,000
1.4	**Gastos en obra**					**$ 21,000,000**
1.4.1	Suministro y consumo de servicios públicos durante la ejecución del proyecto	mes	8.00	$ 1,500,000	100%	$ 12,000,000
1.4.2	arriendos	Mes	6.00	$ 1,500,000	100%	$ 9,000,000
1.4.2	**Planes de Manejo**					**$ 28,000,000**
1.4.2.1	Plan de calidad y PMT	Mes	8.00	$ 3,000,000	50%	$ 12,000,000
1.4.2.3	Plan de manejo ambiental	Mes	8.00	$ 4,000,000	50%	$ 16,000,000
1.5	**Gastos de Legalización e Impuestos**					**$ 240,026,194**
1,5,1	Estampillas	%	8.0%	$ 2,572,056,185	100%	$ 205,764,495
1,5,2	Pólizas	%	100.00%	$ 8,862,723	100%	$ 8,862,723
1,5,3	Otros impuestos, deducción, tasa o contribución	%	45.85%	$ 55,392,019	100%	$ 25,398,976
2	**IMPREVISTOS**	**%**	**3%**			**$ 59,355,143.28**
3	**UTILIDADES**	**%**	**2%**			**$ 39,570,095.52**

EXPLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DEL AIU

Por ende, bajo el principio de planeación se estiman los costos de administración, imprevistos y utilidad con los cuales se manejan en la contratación estatal en porcentajes que asciende entre el 30% al 35% acorde al nivel de complejidad del proyecto a realizar, cada uno de estos ítems se justifica a continuación.

El valor correspondiente a la administración de la obra civil, fijado máximo en el veinticinco por ciento (25%) de los costos directos, se justifica en razón de las actividades técnicas, administrativas, logísticas y de control que son necesarias para la adecuada ejecución del contrato. Bajo este componente se debe costear todos los gastos asociados a la dirección técnica del proyecto, la programación y seguimiento de obra, la supervisión del personal, la

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

gestión de la seguridad industrial y salud en el trabajo, el control de calidad, la coordinación de aspectos administrativos con la entidad contratante, así como la gestión documental, financiera y de suministros. Adicionalmente, incluye los gastos de oficina, transporte, comunicaciones, herramientas menores, equipos de apoyo, almacenamiento, vigilancia y demás recursos necesarios para garantizar la correcta administración y cumplimiento de las metas contractuales. El porcentaje asignado se encuentra dentro de los rangos usuales del sector de la construcción para obras de características similares, habilitando de manera adecuada la capacidad operativa del contratista y una correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto.

El valor de los imprevistos, es posible fijarlo según las agentes externos y medioambientales como las condiciones climáticas que puedan afectar las actividades o posibles situaciones adversas que puedan ocurrir, no se contemplan accidentes laborales dado que esto debe estar cubierto por el sistema de seguridad social, tampoco obras adicionales puesto que se analizaron los posibles escenarios y el presupuesto contempla lo requerido para satisfacer la necesidad expresada en este documento, los imprevistos deberán ser justificados y soportados y equivalen al 3% del valor de los costos directos.

Respecto a la utilidad, esta se encuentra acorde a criterio del contratista, basado en la contratación histórica de obras civiles realizada por la Empresa, la utilidad se ha manejado con un porcentaje máximo del 2% de los costos directos, teniendo en cuenta la complejidad de la misma.

PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO DE OBRA						
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1		**OBRAS PROVISIONALES**				
1.1	1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10M	ML	210.81	$ 33,621.00	$ 7,087,643.01
2		**PRELIMINARES**				
2.1	1,31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	588.27	$ 11,851.00	$ 6,971,587.77
2.2	1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	2003.32	$ 4,912.00	$ 9,840,307.84
2.3	1,15	DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0.15 m INC RETIRO	M2	163.16	$ 16,736.00	$ 2,730,645.76
2.4	1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M INC RETIRO	M2	83.43	$ 26,178.00	$ 2,184,030.54
2.5	1,32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS INC RETIRO	UN	11.00	$ 40,253.00	$ 442,783.00
2.6	1,35	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA) INC RETIRO	M2	120.47	$ 20,050.00	$ 2,415,423.50
2.7	1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS INC RETIRO	UN	9.00	$ 26,090.00	$ 234,810.00
2.8	1,39	DESMONTE DE VENTANAS INC RETIRO	M2	100.00	$ 18,338.00	$ 1,833,800.00
2.9	N/A	DESMONTE PISO MODULAR EN CAUCHO	M2	479.54	$ 17,140.00	$ 8,219,315.60
3		**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
3.1	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	320.11	$ 21,896.00	$ 7,009,128.56
3.2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA	M3	138.89	$ 63,372.00	$ 8,801,737.08

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

		DISTANCIA MENOR DE 5 KM)				
3.3	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	197.02	$ 108,443.00	$ 21,365,439.86
3.4	N/A	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	596.70	$ 12,762.00	$ 7,615,085.40
4		**CIMIENTOS**				
4.1	4,29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	2.10	$ 440,105.00	$ 924,220.50
4.2	N/A	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI	M3	12.58	$ 1,005,300.00	$ 12,646,674.00
4.3	4,4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	17.96	$ 352,662.00	$ 6,333,809.52
4.4	N/A	ZAPATAS EN CONCRETO 3000PSI	M3	23.95	$ 915,005.00	$ 21,914,369.75
5		**ACERO DE REFUERZO**				
5.1	4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	19463,57	$ 8,378.00	$ 163,065,789.46
5.2	4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	2951.88	$ 10,980.00	$ 32,411,642.40
6		**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
6.1	N/A	COLUMNAS 3000 PSI	M3	10.86	$ 1,243,221.00	$ 13,501,380.06
6.2	N/A	LOSA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	M2	668.66	$ 122,526.00	$ 81,928,235.16
6.3	N/A	VIGA AÉREA 3000 PSI	M3	14.90	$ 1,297,928.00	$ 19,339,127.20
6.4	N/A	PLACA MACIZA 3000 PSI E=0.15 M	M2	207.45	$ 161,970.00	$ 33,600,676.50
6.5	N/A	PLACA MACIZA 3000 PSI E=0.10 M PARA GRADAS	M2	93.20	$ 126,433.00	$ 11,783,555.60
6.6	N/A	MUROS CONTENCIÓN EN CONCRETO 3000 PSI, H=2.0 M (INL. PINTURA) PARA TANQUE	M3	6.30	$ 1,248,659.00	$ 7,866,551.70
7		**MAMPOSTERIA**				
7.1	5,43	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	924.80	$ 111,709.00	$ 103,308,483.20
7.2	5,5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20, INC. ACERO	ML	46.60	$ 73,848.00	$ 3,441,316.80
7.3	5,52	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	473.80	$ 8,946.00	$ 4,238,614.80
7.4	N/A	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA PARA GRADAS	M2	112.00	$ 111,709.00	$ 12,511,408.00
8		**CUBIERTA**				
8.1	7,12	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	33.70	$ 88,805.00	$ 2,992,728.50
8.2	7,25	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	539.02	$ 76,941.00	$ 41,472,737.82
8.3	10,24	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	13206,69	$ 24,327.00	$ 321,279,147.63
8.4	7,38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22, DS=90	M2	94.06	$ 83,718.00	$ 7,874,515.08
9		**CARPINTERIA METALICA Y MADERA**				
9.1	N/A	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA INCLUYE VIDRIO TRANSPARENTE LAMINADO DE 6 MM	M2	8.10	$ 509,195.00	$ 4,124,479.50

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

9.2	N/A	VENTANA EN ALUMINIO ABATIBLE/FIJA INCLUYE VIDRIO TRANSPARENTE LAMINADO 6MM	M2	11.52	$ 466,395.00	$ 5,372,870.40
9.3	N/A	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO INCLUYE VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD 6MM	M2	39.18	$ 410,608.00	$ 16,087,621.44
9.4	N/A	CERRADURA 31610 DERECHO 50Mm SOBREPONER	UN	8.00	$ 224,625.00	$ 1,797,000.00
9.5	10,4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18-0.8	UN	8.00	$ 234,062.00	$ 1,872,496.00
9.6	N/A	GRADERIAS METALICAS	M2	54.29	$ 572,596.00	$ 31,086,236.84
9.7	N/A	TAPA LAMINA DE ALFAJOR PARA TANQUE	UN	1.00	$ 334,074.00	$ 334,074.00
10		**ACABADOS**				
10.1		**PISOS**				
10.1.1	13,2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	279.02	$ 46,406.00	$ 12,948,202.12
10.1.2	14,6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO INCLUYE ALISTADO	M2	279.02	$ 116,883.00	$ 32,612,694.66
10.1.3	14,27	GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML	204.97	$ 22,604.00	$ 4,633,141.88
10.1.4	N/A	PISO EN CAUCHO MODULAR EN TABLETA	M2	800.00	$ 276,719.00	$ 221,375,200.00
10.1.5	5,2	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X8CM	M2	237.30	$ 129,499.00	$ 30,730,112.70
10.1.6	5,7	BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	210.45	$ 32,805.00	$ 6,903,812.25
10.1.7	19,6	DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRAFICO E=0.10cm	ML	480.00	$ 5,096.00	$ 2,446,080.00
10.2		**MUROS**				
10.2.1	N/A	LAVADA Y LIMPIEZA DE MUROS EN LADRILLO A LA VISTA	M2	2073.59	$ 31,579.00	$ 65,481,898.61
10.2.2	N/A	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA	M2	505.58	$ 86,582.00	$ 43,774,127.56
10.2.3	N/A	DIVISION DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE	M2	107.71	$ 925,019.00	$ 99,633,796.49
10.3		**CIELO RASO**				
10.3.1	N/A	CIELO RASO PLANO DRYWALL RH ZONAS HUMEDAS (INCLUYE PINTURA ANTIHONGO)	M2	179.95	$ 92,016.00	$ 16,558,279.20
10.4		**MOBILIARIO**				
10.4.1	5,8	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	M2	8.37	$ 151,742.00	$ 1,270,080.54
10.4.2	14,8	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA) PARA MESONES	M2	8.37	$ 240,786.00	$ 2,015,378.82
10.4.3	9,24	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 mm	M2	14.25	$ 111,936.00	$ 1,595,088.00
11		**REDES HIDRAULICAS**				
11.1		**RED HIDROSANITARIA**				
11.1.1	11.3	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" INC ACCESORIOS	ML	56.00	$ 38,260.00	$ 2,142,560.00
11.1.2	11,34	RED SANITARIA PVC-S 6" INC ACCESORIOS	ML	78.48	$ 131,891.00	$ 10,350,805.68
11.1.3	N/A	RED SANITARIA PVC-S 8"	ML	93.72	$ 187,572.00	$ 17,579,247.84
11.1.4	N/A	RED SANITARIA PVC-S 10"	ML	4.00	$ 367,843.00	$ 1,471,372.00

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

11.1.5	3,5	CAJA DE INSPECCIÓN 60x60	UN	5.00	$ 348,813.00	$ 1,744,065.00
11.1.6	4,1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	2.00	$ 1,110,570.00	$ 2,221,140.00
11.1.7	4,2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	2.00	$ 895,776.00	$ 1,791,552.00
11.1.8	4,3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	2.00	$ 1,107,305.00	$ 2,214,610.00
11.1.9	11,26	RED SUMINISTRO PVC 1" INC ACCESORIOS	ML	136.66	$ 23,010.00	$ 3,144,546.60
11.1.10	N/A	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 2000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	4.00	$ 1,245,440.00	$ 4,981,760.00
11.1.11	11,38	REGISTRO 1 1/2" INC ACCESORIOS	UN	39.00	$ 269,580.00	$ 10,513,620.00
11.1.12	11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	39.00	$ 114,309.00	$ 4,458,051.00
11.1.13	11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	22.00	$ 118,004.00	$ 2,596,088.00
11.1.14	11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	23.00	$ 149,373.00	$ 3,435,579.00
11.1.15	11,31	RED SANITARIA PVC-S 2" INC ACCESORIOS	ML	14.39	$ 40,526.00	$ 583,169.14
11.1.16	11,33	RED SANITARIA PVC-S 4" INC ACCESORIOS	ML	36.23	$ 74,427.00	$ 2,696,490.21
11.1.17	3,6	CAJA DE INSPECCIÓN 80x80	UN	4.00	$ 467,183.00	$ 1,868,732.00
11.1.18	11,8	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC. INC ACCESORIOS	UN	4.00	$ 385,425.00	$ 1,541,700.00
11.1.19	N/A	CINTA PVC PARA JUNTAS DE CONCRETO	ML	27.00	$ 65,618.00	$ 1,771,686.00
11.2		**RED CONTRA INCENDIO**				
11.2.1	11,46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	347.00	$ 59,494,00	$ 20,644,418.00
11.2.2	N/A	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 2 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	44.00	$ 134,116.00	$ 5,901,104.00
11.2.3	11,52	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	18.00	$ 237,276.00	$ 4,270,968.00
11.2.4	11,57	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO DE HASTA 2"	ML	442.00	$ 5,998.00	$ 2,651,116.00
11.2.5	N/A	TUBERIA PVC-C-900 (PARA RED CONTRA INCENDIOS ENTERRADA)-INCLUYE EXCAVACION MANUAL, CAMA EN ARENA, RELLENO INICIAL Y FINAL CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION EN 4"	ML	10.00	$ 728,097.00	$ 7,280,970.00
11.2.6	11,65	VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1"	UN	4.00	$ 440,264.00	$ 1,761,056.00
11.2.7	11,53	PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2"	UN	66.00	$ 102,893.00	$ 6,790,938.00
11.2.8	11,55	ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2" K=5.6 PENDIENTE UL-FM	UN	66.00	$ 61,913.00	$ 4,086,258.00
11.2.9	N/A	CHEQUE RANURADO	UN	66.00	$ 379,014.00	$ 25,014,924.00
11.2.10	N/A	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO MÚLTIPLE ABC 20 LIBRAS y/o CO2 (INCLUYE	UN	8.00	$ 116,191.00	$ 929,528.00

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

		SOPORTE DE PEDESTAL				
11.2.11	11,63	VÁLVULA MARIPOSA 3"	UN	3.00	$ 951,620.00	$ 2,854,860.00
11.2.12	N/A	FILTRO EN "Y "(YEE) Ø=2" - HIERRO DUCTIL	UN	1.00	$ 659,280.00	$ 659,280.00
11.2.13	N/A	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO CONTRAINCENDIO HORIZONTAL ELECTRICO (EQUIPO DE 100GPM Y CDT10MCA), UNA (1) BOMBA PRINCIPAL CENTRÍFUGA DE EJE HORIZONTAL, UN (1) MOTOR ELECTRICO, UN (1) TABLERO DE CONTROL Y MANDO, UN (1) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMPÁTICA ELÉCTRICA, DISPLAY LCD POSIBILIDAD DE IDIOMA ESPAÑOL PARA VERIFICACIÓN DE PARAMETROS DE CONTROL Y ESTADOS DE FALLA, MANÓMETROS DE SUCCIÓN Y DESCARGA, VÁLVULA DE ALIVIO EN LA CARCASA, VÁLVULA AUTOMÁTICA DESAIREADORA, PRUEBAS CERTIFICADAS HIDRÁULICAS Y DE RENDIMIENTO, UN (1) CABEZAL DE PRUEBAS BRIDADO, UN (1) JUEGO DE VÁLVULAS CON TAPAS Y CADENAS, UN (1) SISTEMA DE BOMBEO AUXILIAR JOCKEY 180 PSI, UN (1) MOTOR, UN (1) TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL Y MANDO LISTADO POR UL PARA BOMBA JOCKEY. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN, TRANSPORTE 1equipo de 294gpm y CDT107mca	UN	1.00	$ 141,489,880.00	$ 141,489,880.00
11.3		**APARATOS SANITARIOS**				
11.3.1	17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA).	UN	21.00	$ 415,096.00	$ 8,717,016.00
11.3.2	17,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4.00	$ 551,433.00	$ 2,205,732.00
11.3.3	17,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	16.00	$ 242,335.00	$ 3,877,360.00
11.3.4	17,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA MEZCLADORA SIN SALIDA A BAÑERA	UN	4.00	$ 283,268.00	$ 1,133,072.00
12		**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
12.1	21,14	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4" INC ACCESORIOS	ML	506.03	$ 19,007.00	$ 9,618,112.21
12.2	N/A	ALIMENTADOR EN 1#1F12+1N12+1T12	ML	864.94	$ 22,466.00	$ 19,431,742.04
12.3	12,15	TABLERO PARCIALES 18 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	3.00	$ 752,657.00	$ 2,257,971.00

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

12.4	12,16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2" INC ACCESORIOS	ML	358.91	$ 3,017.00	$ 1,082,831.47
12.5	N/A	TUBERÍA PVC CONDUIT 3"	ML	185.33	$ 23,052.00	$ 4,272,227.16
12.6	N/A	CABLE ALUMINIO AWG # 3X8 + 1X8 N +1X8T6	ML	185.33	$ 46,882.00	$ 8,688,641.06
12.7	N/A	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	UN	3.00	$ 44,564.00	$ 133,692.00
12.8	12,20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	3.00	$ 455,336.00	$ 1,366,008.00
12.9	N/A	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	UN	5.00	$ 41,727.00	$ 208,635.00
12.10	N/A	LUMINARIA LED 1X16W HERMETICA	UN	25.00	$ 126,663.00	$ 3,166,575.00
12.11	3,3	CAJA DE INSPECCIÓN 100 X 100	UN	9.00	$ 626,190.00	$ 5,635,710.00
12.12	N/A	PANEL LED REDONDO DE 18W	UN	2.00	$ 27,365.00	$ 54,730.00
12.13	12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	34.00	$ 100,949.00	$ 3,432,266.00
12.14	N/A	SALIDA TOMA DOBLE GFCI PVC COMPLETA	UN	4.00	$ 170,000.00	$ 680,000.00
12.15	N/A	LUMINARIA HAY BAY 231W	UN	34.00	$ 272,382.00	$ 9,260,988.00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 1,978,504,776.02**
ADMINISTRACIÓN					25%	$ 494,626,194.01
IMPREVISTOS					3%	$ 59,355,143.28
UTILIDAD					2%	$ 39,570,095.52
VALOR COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS						**$ 2,572,056,208.83**

Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidas en el anexo son los máximos para sufragar por el Municipio, por ende, no estarán sujetos a incremento ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

El presupuesto oficial se estructuró a partir de las memorias de cantidades, planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y verificación de precios de mercado. Para su definición se utilizaron fuentes comparables y trazables, tales como precios de referencia oficiales (ICCU 2026), antecedentes contractuales comparables, análisis de rendimientos, costos de transporte, mano de obra, equipos, materiales, ensayos, señalización, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo, administración, imprevistos, utilidad, tributos y demás costos asociados a la ejecución.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	<table><tr><th>NOMBRE</th><th>% APLICAR</th></tr><tr><td colspan="2">MUNICIPALES</td></tr><tr><td>2% TASA PRO-DEPORTE</td><td>2%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA 1%</td><td>1%</td></tr><tr><td>CONTRIBUCION ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD</td><td>5%</td></tr><tr><td>RTE ICA</td><td>S. Código</td></tr><tr><td colspan="2">NACIONALES</td></tr><tr><td>rete iva</td><td>15%</td></tr><tr><td>Rte Fuente</td><td>S. calidad contribuyente</td></tr></table> **Nota.** Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor de la presente contratación será hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.572.056.208,83 M/CTE), INCLUIDO AIU**, **IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** y las fuentes de financiación son las siguientes: Para el desarrollo del proceso contractual, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000485 del 12 de agosto de 2026, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.572.056.242,50 M/CTE), INCLUIDO AIU**, **IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** expedido por la secretaria de Hacienda <table><tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE ARTICULO Y RUBRO</th><th>VALOR DEL CDP</th></tr><tr><td rowspan="5">2.3.43.4301026.019.01901.1.3.1.1.05</td><td>Cancha construida y dotada DEPORTE Y RECREACIÓN fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz-FUENTE:1.3.1.1.05-RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO.</td><td rowspan="5">$2.572.056.242,50</td></tr><tr><td>**SECTOR**:43-Deporte y Recreación</td></tr><tr><td>**PROGRAMA:** 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.</td></tr><tr><td>**PRODUCTO:**4301026-Cancha construida y dotada DEPORTE Y RECREACIÓN fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.</td></tr><tr><td>**META**:019-Contruir y/o adecuar 5 escenarios deportivos nuevos para el fomento del deporte.</td></tr><tr><td></td><td>2.3.2.02.02.005. Construcción y Servicios de la Construcción.</td><td></td></tr><tr><td></td><td>**CPC53270.** Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento Construcción y Servicios de la Construccion Construcciones.</td><td></td></tr></table>

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Adicionalmente se encuentra respaldada técnicamente en la Ficha MGA con Código BPIN No. 2024252000005-Implementación del legado con infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Cogua y el certificado de viabilidad N°20260426 de fecha 11/08/2026 emitido por la secretaria de planeación y ordenamiento territorial.

También, para la atención del compromiso derivado del presente proceso el honorable Concejo Municipal de Cogua, mediante el Acuerdo N°018 del 21 de octubre de 2026, dispuso: “AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión (…)”. Este acto administrativo faculta el compromiso del componente temporal en vigencias posteriores, garantizando la sostenibilidad financiera, el cumplimiento ininterrumpido del contrato y su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal “Un legado para Cogua 2024-2027”, según el siguiente detalle:
<table>
<tr><th rowspan="2">RESPONSABLE</th><th rowspan="2">TOTAL PROYECTO</th><th rowspan="2">OBJETO A CONTRATAR</th><th rowspan="2">AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</th><th colspan="2">PRESUPUESTO</th><th colspan="2">2027</th><th colspan="2">% PARTICIPACIÓN LEY 819 DE 2003</th></tr>
<tr><th>2026</th><th>2027</th><th>FTO</th><th>INVERSIÓN</th><th>2026</th><th>2027</th></tr>
<tr><td>Secretaria de infraestructura</td><td>$2.572.056.242.50</td><td>Ampliación de la infraestructura del complejo deportivo ubicado en el municipio de Cogua, Cundinamarca.</td><td>Ejecutoria: 1-Administración central, Sector: 43-Deporte y recreación, Programa:4301 4301026-Fomento a la recreación, actividad fiscia y el deporte, CPC: N/A, Meta:019-Construir y adecuar cinco escenarios deportivos para el fomento al deporte, Proyecto: 2024252000005- Fuente: 1.1.3.1.1.05-Recurss del crédito.</td><td>$ 2.572.056.242</td><td>$ 0</td><td>$ 0</td><td>$ 0</td><td>100%</td><td>0%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>12. Forma de pago</td>
<td>
El Municipio de Cogua realizará los pagos parciales, conforme a avance de obra, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, con ejecución del cien por ciento (100%) y/o finalización de la obra; el diez por ciento (10%) restante, se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. Todo lo anterior previa, supervisión e interventoría de los avances de obra.

El avance de ejecución de los trabajos será medido con base en el programa obra presentado por el Contratista. El sistema de pago del contrato es a precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, en el precio unitario se incluye todos los gastos y costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el gasto de administración, los materiales, insumos, equipos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, relacionados con la ejecución del contrato y la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y , en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Parágrafo1. En caso de que se requiera la inclusión de ítems no previstos relacionados con el objeto contractual, se deberá contar con una solicitud formal por parte del contratista, solicitar un concepto previo del supervisor junto con el balance de cantidades, APU de los ítems no previstos, disponibilidad presupuestal cuando se incremente el valor y formalización escrita antes de su ejecución, la cual deberá ser aprobada por el ordenador del gasto.

Para cada uno de los pagos se debe acreditar lo siguiente:
</td>
</tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	- Factura - Informe del contratista - Acta con cantidades de obras ejecutadas avaladas por la interventoría; recibidas y debidamente suscritas por las partes (contratista, interventoría y supervisor) - Memorias de cantidades avaladas por la interventoría y aprobadas por el supervisor - Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal a su cargo. Por parte del supervisor se requiere: - Informe de supervisión por parte de la Interventoría - Acta de recibido a satisfacción - Verificación de que el contratista se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral. Por su parte el Interventor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través del informe. **NOTA 1:** Para la realización del primer pago se deberá adjuntar actas de socialización. **NOTA 2**: Para el pago final se debe adjuntar los siguientes documentos: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a las vías, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, póliza de estabilidad actualizada. Por su parte el Interventor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través del informe. **NOTA 3**: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Se aclara que sin perjuicio de las medidas que procedan cuando se acrediten los presupuestos jurídicos del equilibrio económico y siempre que el hecho no corresponda a un riesgo asignado al contratista. **NOTA 4:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley. **NOTA 5:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio. **NOTA 6:** El último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito. **NOTA 7:** En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, debe informar cómo va a efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **NOTA 8:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 9:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 10:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cogua la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de la alternativa establecida en el literal a. correspondiendo a la *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".* Así mismo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: *"…En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…)"* El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta
14. Requisitos habilitantes	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee participar debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** En el proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social, actividad económica o capacidad legal les permita ejecutar contratos de obra pública relacionados con construcción, ampliación, adecuación o mejoramiento de edificaciones públicas o infraestructura deportiva. Los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual deberán definirse conforme a la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el RUP y los Documentos Tipo de infraestructura social aplicables, con criterios adecuados y proporcionales al objeto, valor, plazo, complejidad y riesgos del contrato. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más **b)** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La Alcaldía de Cogua debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. No podrán participar en el proceso de selección, ni integrar proponentes plurales, quienes hayan elaborado los estudios, diseños, planos, presupuesto, APU, especificaciones o documentos técnicos que sirven de base para la contratación de la obra, ni quienes se encuentren incursos en conflicto de interés de origen constitucional o legal. La entidad verificará esta condición respecto del Contrato Interadministrativo CI-382-2025 y de los profesionales o personas jurídicas que intervinieron en la estructuración técnica del proyecto. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. **CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos: **1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **1.1PERSONAS NATURALES:** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. **Persona natural de nacionalidad colombiana**: cédula de ciudadanía. B. **Persona natural extranjera con residencia en Colombia**: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** pasaporte. **1.2. PERSONAS JURÍDICAS:** Deben presentar los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

A. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. **Entidades**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1.3. PROPONENTES PLURALES: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;** h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más, contados a partir de su constitución; i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**; j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**. **2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP):** Aportar singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Otros requisitos jurídicos que se deben aportar: **1. Índice de la propuesta** **2. Carta de Presentación de la Propuesta** El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. **2.1. APODERADO** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico

Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. La propuesta económica debe estar firmada.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente SECOP II.

2.2.1. SOBRE N°. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

2.2.2. SOBRE N°. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• **Para las personas jurídicas**: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • **Para los Proponentes Plurales**: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2. PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3. PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5. Registro Único Tributario.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT para la celebración del Contrato al momento de firma.

6. Pacto de Transparencia:

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 3-Pacto de Transparencia.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

El Municipio de Cogua también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará que el proponente, su representante legal y sus integrantes (en caso de consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El reporte en dicho boletín que se encuentre en firme y ejecutoriado constituirá causal de **rechazo de la propuesta**, de conformidad con el a Ley 80 de 1993 (Artículo 8, Numeral 1, Literal a) y la Ley 610 de 2000 (Artículo 60) y demás normas vigentes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará los antecedentes disciplinarios del proponente a través del portal web de la Procuraduría General de la Nación. La existencia de un reporte vigente que configure una inhabilidad legal para contratar con el Estado será causal de **rechazo de la propuesta**.

ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

<table>
<tr><td></td><td>certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS (SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC)

El Municipio realizará la consulta medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia del proponente.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica, su propuesta será calificada como NO HABILITADA. No obstante, si el requisito omitido es de naturaleza subsanable, el oferente podrá corregirlo aportando los documentos requeridos dentro del término otorgado por la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>14.2 Capacidad Financiera</td><td>1. CAPACIDAD FINANCIERA
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

<table>
<tr><th></th><th></th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$</td></tr>
<tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td>$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$</td></tr>
</table>

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC – PC \geq CTd$$
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

CT ≥ $848.778.548,91

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

CTd= ($2.572.056.208,83 - $0) x 33% CTd=$848.778.548,91

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3. PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 (último año fiscal del Proponente), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero,

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones.

6. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

CRP ≥ $2.572.056.208,83

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

CRPC= ($2.572.056.208,83 - $0) CRPC= $2.572.056.208,83

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

6.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 *"Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso se ubica en el Rango 1 de la Matriz

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

2 – Indicadores Financieros y Organizacionales;

Rango 1		Rango 2	
>0	<4.000	>= 4.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

Se estableció los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

1. ***Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.***

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	$\geq 1{,}1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Patrimonio	No aplica para el presente proceso; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no es mayor o igual a 4.000 SMMLV y el plazo de ejecución no es igual o mayor a 24 meses.
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. ***Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes***

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	<table><tr><td>Índice de liquidez</td><td>$\geq 1,2$</td></tr><tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>$\leq 0,70$</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>≥ 1</td></tr><tr><td>Capital de trabajo</td><td>Definido en el documento base</td></tr><tr><td>Patrimonio</td><td>No aplica para el presente proceso; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no es mayor o igual a 4.000 SMMLV y el plazo de ejecución no es igual o mayor a 24 meses.</td></tr><tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>$\geq 0,04$</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>$\geq 0,02$</td></tr></table> **Nota**: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.
14.3. Experiencia Requerida	**EXPERIENCIA:** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades. El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • Presupuesto Oficial: $ 2.572.056.208,83 Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A) Que hayan contenido la ejecución de: <table><tr><th colspan="6">2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA</th></tr><tr><th colspan="3">Cuantías del procedimiento de contratación:</th><th rowspan="2">Menor o igual 600 SMMLV</th><th rowspan="2">Entre 601 y 1,000 SMMLV</th><th rowspan="2">Entre 1,001 y 1.800 SMMLV</th><th rowspan="2">Entre 1.801 y 3,500 SMMLV</th><th rowspan="2">Mayor o igual a 3,501 SMMLV</th></tr><tr><th>Acreditación de la EXPERIENCIA:</th><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th></tr></table>

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

<table>
<tr><td rowspan="3">QUE HAYAN CONTENIDO LA EJECUCIÓN DE:</td><td rowspan="3">2.7. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reposición y/o intervención y/o instalación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o conservación y/o operación y/o adecuación y/o modificación y/o restauración y/o remodelación y/o terminación y/o reparación y/o restitución y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de coliseos y/o estadios</td><td>GENERAL</td><td colspan="2">Proyectos que correspondan y/o hayan contenido una y/o algunas de las siguientes actividades: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reposición y/o intervención y/o instalación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o conservación y/o operación y/o adecuación y/o modificación y/o restauración y/o remodelación y/o terminación y/o reparación y/o restitución y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de escenarios recreo deportivos.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ESPECIFICA</td><td colspan="2">Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un coliseo y/o estadio.</td></tr>
<tr><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.</td><td></td></tr>
</table>

B) Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C) El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. D) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. E) Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. F) Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. G) Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. H) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. I) Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L) La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M) No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A) En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72] B) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C) Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor. D) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. E) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. G) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K) Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional **RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera: De 1 hasta 2 — 75 % De 3 hasta 4 — 120 % Hasta 5 — 150 % Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6. Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**
15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación	La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: Oferta económica — 48,50 Factor de calidad — 30 Apoyo a la industria nacional — 20 Vinculación de personas con discapacidad — 1 Emprendimientos y empresas de mujeres — 0,25 Mipyme — 0,25 Total — 100 Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. **OFERTA ECONÓMICA (48,50 PUNTOS)** La forma de pago es por precios unitarios en concordancia con el Anexo 1- Anexo Técnico y y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

NOMBRE	% APLICAR
MUNICIPALES	
2% TASA PRO-DEPORTE	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2%	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%	1%
CONTRIBUCION ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD	5%
RTE ICA	S. Código
NACIONALES	
rete iva	15%
Rte Fuente	S. calidad contribuyente

Nota. Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{formula: Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{\bar{X}}_B - V_i}{\bar{\bar{X}}_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{\bar{X}}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\lceil \bar{\bar{X}}_B - V_i \rceil}{\bar{\bar{X}}_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (5) (iii) presentación de un plan de calidad (5)	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación. **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (5 PUNTOS)** La Entidad asignará 5 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo. Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas. Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto. Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera. Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de: • Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos • Gerencia del talento humano • Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del Documento Base.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Ampliación de Infraestructura Deportiva se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (5 PUNTOS)

La Entidad asignará 5 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES (15 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 1001 y 3.500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

CRITERIO SOCIAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (01) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema.

Subsector	Rango de Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente

extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Cemento tipo Uso General	18-08-27	2523900000	2,68%	10
2.	Barras de acero laminadas en caliente, corrugadas, con resaltes en su superficie, con contenido igual o superior de cobre a 0,40% o cromo o níquel igual o superior a 0,30%.	11-02-27	7214200000	2,68%	10

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

D. Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_{i}^{n} \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0). **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

(40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de Cero punto veinticinco (0,25) puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **9.** Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente. **13.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota 25:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota 26:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 27:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Nota 28:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
16. Soportes de la estimación, tipificación y	Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

<table>
<tr><td>asignación de los riesgos</td><td>Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

En consecuencia, conforme lo requiere el Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3, se describen los riesgos considerados para la presente contratación en el análisis del riesgo de la contratación y la matriz de riesgos (matriz 3) el cual hacen parte integral de este documento como anexo o documento adicional.</td></tr>
<tr><td>17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar</td><td>1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

2.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a contados a partir del acta de recibo final</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8 y el Contratista
Tomador	● **Para las personas jurídicas**: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del Manual de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y el anexo oficial de los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (umbrales vigentes para 2026-2027 de CCE)

El municipio de Cogua a través de la secretaria de infraestructura procedió a realizar el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado Colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE SI / NO	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI / NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI / NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI / NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO PPOR EL ACUERDO COMERCIAL SI / NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA (CAN)		SI	SI	N/A	N/A	

Tras analizar las tres condiciones obligatorias (entidad subcentral incluida, objeto contractual clasificado como Servicio de Construcción y el presupuesto oficial asignado de **$2.572.056.208,83**), se constató que el valor estimado del presente proceso de selección **se encuentra por debajo de los umbrales mínimos económicos establecidos para la vigencia 2026–2027** en la totalidad de los tratados que incluyen el nivel territorial. Por consiguiente, se determina que el presente proceso de contratación **NO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR NINGÚN ACUERDO COMERCIAL**.

Notas y salvedades:

- **Comunidad Andina (CAN)**: No aplica por cobertura de obligaciones, toda vez que la CAN no cuenta con un capítulo vigente y vinculante de contratación pública que regule compromisos de acceso a mercados para entidades estatales.

- **Reciprocidad Legal (Trato Nacional):** No obstante, en caso de concurrencia de oferentes de países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú), se garantizará la aplicación del

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA

	principio de trato nacional por reciprocidad legal para la asignación del puntaje de estímulo a la industria nacional, de conformidad con la normativa interna aplicable.
19. Población Beneficiada	La población beneficiada de manera directa son 1.200 ciudadanos inscritos en las escuelas de formación deportiva locales (desglosados en 10 disciplinas, 28 grupos de entrenamiento semanal y un promedio de 220 usuarios diarios en rotación). En especial a la fecha son cerca de 500 deportistas inscritos en estas escuelas de formación Baloncesto, voleibol, balonmano, porrismo, fútbol de salón, tenis de mesa, Taekwondo, iniciación deportiva, estimulación temprana y discapacidad La población beneficiaria indirecta está compuesta por 4.500 habitantes del casco urbano y de las zonas rurales aledañas, quienes utilizan el complejo deportivo en torneos municipales y eventos comunitarios.
20. Anexos:	- Presupuesto - APUS - Planos Arquitectónicos - Planos Estructurales - Licencia de construcción - Programación de Obra - Documento base licitación de obra pública de infraestructura social.Vr.2 - Anexo 1 – Anexo Técnico - Anexo 2 – Cronograma - Anexo 3 – Pacto de Transparencia - Anexo 4 – Minuta del Contrato - Anexo 5 – Glosario - Formato 1 – Carta de presentación de la oferta - Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) - Formato 3 – Experiencia - Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional - Formato 5 – Capacidad residual - Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales - Formato 7 – Factor de calidad - Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad - Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. - Formato 10 – Factores de desempate - Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales - Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado. - Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Formato 14 – Acreditación de Mipyme - Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales - Matriz 3 – Riesgos - Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social - Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

21. Firma autorizada:

JEISON DAVID GÓMEZ GARCÍA.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Juan Luis Cubillos / Coordinador de diseño e interventoría
Elaboró: Stefany Álvarez / Contratista (aspectos jurídicos)
Revisó: AIALA JURIS ESTUDIO JURIDICO SAS / Contratista
Aprobó: Jeison Gómez García/ Secretario de Infraestructura